Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00209-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con contestación de la demandada por parte de IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA". Asimismo, se informa que la parte demandante allegó escrito de reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA", se notificó de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 41 del CPTSS, mediante correo electrónico dirigido a la dirección destinada por la entidad para tal fin, contestando dentro del término de ley.

De otro lado, se advierte que la reforma a la demanda cumple con los requisitos de ley, en consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECONOCER y TENER al abogado VÍCTOR VELASQUEZ REYES identificado con C.C. 3.296.610 y T.P. 14.104 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA" para que la represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"

TERCERO: Admitir la reforma a la demanda, presentada por la parte demandante.

CUARTO: Notificar la reforma de la demanda a la accionada IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA", por anotación en estado y correrle traslado de la misma por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No___013___ Hoy __2 de febrero de 2022_____.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***dea0350d7e0edbdb7c3d46f042f7aae7a99239c27501a60ebac7b79fc59d074d***
Documento generado en 01/02/2022 07:13:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica